

INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN Y DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, UNIDAS, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que facilita el proceso de inscripción electoral automática.

BOLETÍN N° 7.962-06.

HONORABLE SENADO:

Las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas, tienen a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echeñique.

A la sesión en que las Comisiones se abocaron al estudio de esta iniciativa, asistieron, además de sus integrantes, el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado; el Director Nacional y la Subdirectora del Servicio Electoral, señor Juan Ignacio García y Elizabeth Cabrera, respectivamente, y el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Andrés Tagle.

(Hacemos presente que con anterioridad a la sesión que las Comisiones unidas se pronunciaron acerca de la idea de legislar y del contenido de este proyecto, en reunión a la que concurrieron los Honorables Senadores señoras Allende y Alvear y señores Bianchi, Espina, Orpis, Pérez Varela, Rossi, Sabag, Walker (don Patricio) y Zaldívar, se analizó esta iniciativa).

I. OBJETIVO

Facultar al Servicio Electoral para acceder a los datos electorales de las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación, con el propósito de efectuar estudios y pruebas para la

implementación de las normas sobre incorporaciones electorales contenidas en la ley N° 20.337.

II. CUESTIONES PREVIAS

1. De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, las Comisiones unidas proponen a la Sala discutir en general y en particular este proyecto de ley, en consideración a que está conformado por un artículo único.

2. Prevenimos, también que este proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con rango de ley orgánica constitucional, por disposición del artículo 18 de la Constitución Política pues afecta normas relativas al sistema de registro electoral público.

3. Finalmente, hacemos constar en este informe que por acuerdo de Comités de fecha 4 de octubre de 2011, se dispuso que este proyecto fuera conocido por las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

1. Artículo 18 de la Constitución Política.

2. Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

3.2. De Hecho

El mensaje con que el Ejecutivo envió a trámite legislativo este proyecto destaca la acción del Gobierno para hacer de Chile un país desarrollado y las medidas que ha adoptado para ese fin en el ámbito de la educación, el empleo, el crecimiento económico y la seguridad.

Agrega que en ese contexto de desarrollo debe estar también presente la estabilidad de las instituciones democráticas, de la que nuestro país es ejemplo mundial, pero que debe revitalizarse y hacerse más participativa.

Enuncia, a continuación, la agenda que se ha propuesto el Ejecutivo para acrecentar la participación ciudadana y aumentar la transparencia con el fin de mejorar el funcionamiento de las instituciones y generar más confianza.

En materia de participación, recuerda las iniciativas que ha enviado al Parlamento, como son la que facilita la celebración de plebiscitos comunales, la que regula las elecciones primarias y la que habilita a la ciudadanía para proponer proyectos de ley.

Por lo que hace a la transparencia y la probidad destaca un proyecto que establece mecanismos de prevención de conflictos; otro sobre perfeccionamientos a la ley sobre acceso a la información pública y un tercero relativo a una nueva ley de partidos políticos.

En este orden, se ocupa enseguida el mensaje del proyecto sobre inscripción automática, modificación del Servicio Electoral y modernización del sistema de votaciones, una de las principales iniciativas de esta agenda legislativa, cuyo propósito es promover una mayor participación electoral en respuesta al impacto negativo en los índices de participación que ha provocado el voto obligatorio y la inscripción voluntaria.

Resaltando la importancia de este proyecto, el mensaje señala que él permitirá aumentar en cinco millones de personas el universo electoral y concretar el voto voluntario ya consagrado en la Constitución.

Expresa que es voluntad común de todos los sectores políticos consagrar la inscripción automática y el voto voluntario, anhelo compartido por la ciudadanía, todo lo cual compromete al Gobierno y lo obliga a esforzarse por lograr su pronta aprobación.

Refiriéndose al objeto de la iniciativa el mensaje manifiesta que ésta ha avanzado en su tramitación en las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, unidas, instancia ante la cual se advirtió la necesidad de facultar al Servicio Electoral para conocer los datos electorales incluidos en los registros del Servicio de Registro Civil e Identificación, antecedente indispensable para implementar la inscripción automática de quienes no se han inscrito previamente.

Explica el mensaje, en este aspecto, que el Servicio Electoral requiere de los datos electorales que tenga el Servicio de Registro Civil para realizar los estudios y pruebas que permitan una implementación confiable de las normas que regulen la incorporación

automática en los registros electorales. Como la ley orgánica del servicio de Registro Civil impone la reserva de los documentos que estén en su poder o sobre los cuales toma conocimiento, es necesaria la dictación de una ley que permita al Servicio Electoral acceder a dichos antecedentes o datos electorales en poder del Servicio de Registro Civil para el efecto de determinar la incorporación de nuevos electores.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto en informe está estructurado en un artículo único conformado por tres incisos que autorizan -inciso primero- el acceso del Servicio Electoral a los datos electorales de las personas registradas en el Servicio de Registro Civil.

El inciso segundo dispone que debe entenderse por datos electorales de chilenos y extranjeros residentes la individualización completa de las personas (nombre y apellidos, rol único nacional, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, profesión y domicilios). Agrega que también son datos electorales los antecedentes necesarios para determinar si una persona ha perdido la ciudadanía o el derecho a sufragio o si éste está suspendido.

Finalmente, el inciso tercero previene que la autorización de acceso se da con el solo objeto de realizar estudios y pruebas para la incorporación automática de los electores, debiendo el Servicio Electoral mantener reserva y confidencialidad de la información que obtenga, garantizando la protección de los datos de carácter personal de acuerdo con la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

V. DEBATE EN GENERAL Y EN PARTICULAR

En la sesión en que las Comisiones unidas se ocuparon acerca de la idea de legislar y del contenido de este proyecto, **el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado**, expresó que el proyecto en debate tiene por objeto facilitar el acceso del Servicio Electoral a los datos del Registro Civil en materia de domicilios, de manera que puedan realizarse los ejercicios necesarios para garantizar la implementación del nuevo sistema de inscripción automática para las elecciones municipales del año 2012.

En relación con lo anterior, el señor Subsecretario entregó un cronograma de la instalación del nuevo sistema electoral, que señala que la ley regirá para las elecciones que tengan lugar 330 días

después de su publicación en el Diario Oficial, para lo cual ha de modificarse el artículo noveno del proyecto de ley de inscripción automática y voto voluntario. Además, el Servicio Electoral procederá a la inscripción masiva (y notificación de los nuevos electores) a lo menos 210 días antes de la primera elección en que rija la nueva ley, lo que otorga un plazo de 120 días para realizar el mencionado proceso de inscripción de nuevos electores, por lo que también debe modificarse el artículo tercero transitorio del mencionado proyecto. Agregó que durante el mismo período (entre los 210 y los 120 días previos a la primera elección), el Servicio Electoral estará obligado a realizar una campaña de promoción por radio y televisión llamando a los nuevos electores a revisar su inscripción en el sitio electrónico del Servicio, alterando, cuando sea necesario, el domicilio electoral en las juntas inscriptoras si el que aparece no es el correcto. Además, continuó, es preciso enmendar el artículo décimo del proyecto de ley de inscripción automática, en el sentido de generar opciones para aquellas personas cuya información del domicilio en el Registro Civil sea imperfecta, de modo que aún en la ausencia total de datos domiciliarios, se les inscriba en la circunscripción electoral de más electores de la última comuna registrada o en la de su nacimiento.

El Director del Servicio Electoral, don Juan Ignacio García, señaló que el proyecto satisface la necesidad de realizar los ejercicios necesarios para contar con un registro electoral confiable que permita implementar el proyecto de ley de inscripción automática, por lo que su aprobación ayudará en la tramitación de ese proyecto.

La Honorable Senadora señora Alvear apuntó a que la diferencia entre los datos presentados por el Registro Civil y por el Servicio Electoral en cuanto al número de potenciales inscritos dificulta avanzar en la tramitación del proyecto de ley sobre inscripción automática. En ese sentido, anunció la presentación de un proyecto de ley que permita contar con antecedentes ciertos para establecer un registro de domicilios del Registro Civil de efectos electorales. Por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, solicitó al Ejecutivo patrocinar el mencionado proyecto.

El Honorable Senador señor Walker (don Patricio) expresó que para la implementación del proyecto de ley sobre inscripción automática la información del Registro Civil debe estar sistematizada electrónicamente, por lo que solicitó al Ejecutivo considerar la propuesta de la Honorable Senadora señora Alvear que apunta en el sentido indicado.

El Honorable Senador señor Pérez Varela consideró que el proyecto del Ejecutivo para agilizar la tramitación de la

iniciativa relativa a la inscripción automática, soluciona el problema de la armonización de datos entre el Servicio Electoral y el Registro Civil, por cuanto permitirá al primero acceder al registro de domicilios de cerca de 13 millones de personas, posibilitando los ejercicios y ajustes para la implementación del nuevo sistema.

El asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Andrés Tagle, expresó que el proyecto de inscripción automática contiene la obligación del Servicio de Registro Civil de informar el domicilio electoral a quien solicite un documento de identidad o bien concurra a su renovación, en forma que las personas contarán con dicha posibilidad de manera directa. Por otra parte, señaló que el mencionado Servicio de Registro Civil deberá compartir dicha base de datos con el Servicio Electoral, particularmente los de los cinco millones de personas que surgen de la diferencia entre los antecedentes del Servicio de Registro Civil con el Servicio Electoral. Por las razones expuestas, fue de opinión que la propuesta de la Honorable Senadora señora Alvear ya está considerada en la iniciativa.

Respecto del cronograma del Ejecutivo, explicó que los primeros cuatro meses serán para que el Servicio Electoral haga la inscripción (extensión de 2 a 4); los tres meses siguientes, para la publicación del domicilio electoral en el sitio electrónico del Servicio el domicilio electoral, permitiendo el acceso expedito a esa información, y, finalmente, la ejecución de una campaña publicitaria por parte del Servicio Electoral para la rectificación de los domicilios.

- - -

Habida consideración del debate y relación precedentes, la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Von Baer (señor Pérez Varela) y señores Espina (por sí y por el señor Bianchi); Larraín, don Hernán; Orpis y señor Walker (por sí y por el señor Zaldívar), prestó su aprobación en general y en particular respecto de este proyecto de ley, en los mismos términos propuestos en el mensaje del Ejecutivo.

- - -

En consecuencia, las Comisiones unidas tienen a honra proponer a la Sala la aprobación en general y en particular del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- El Servicio Electoral tendrá acceso directo a los datos electorales de todas las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se entenderá por datos electorales de chilenos y extranjeros residentes: los nombres y apellidos, el número de rol único nacional, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el sexo, la profesión y los domicilios. También son datos electorales los antecedentes necesarios para determinar si una persona ha perdido la ciudadanía, el derecho a sufragio o si este se encuentra suspendido.

El Servicio Electoral usará estos datos con el solo objeto de realizar estudios y pruebas sobre incorporaciones electorales automáticas, debiendo mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que obtenga en virtud de esta disposición, garantizando, en todo momento, la protección de los datos de carácter personal regulados en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.”.

- - -

Acordado en sesión de 6 de octubre de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señor Hernán Larraín (Presidente accidental), señora Isabel Allende (señor Fulvio Rossi); señora Ena Von Baer (señor Víctor Pérez Varela), señor Alberto Espina (por sí y por el señor Carlos Bianchi), señor Jaime Orpis, y señor Patricio Walker (por sí y por el señor Andrés Zaldívar).

Sala de las Comisiones unidas, a 7 de octubre de 2011.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de las Comisiones unidas

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN Y DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO UNIDAS, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE FACILITA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL AUTOMÁTICA

BOLETÍN N° 7.962-06

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Facultar al Servicio Electoral para acceder a los datos electorales de las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación, con el propósito de efectuar estudios y pruebas para la implementación de las normas sobre incorporaciones electorales contenidas en la ley N° 20.337.
- II. **ACUERDOS:** Proponer a la Sala de la Corporación la aprobación de este proyecto de ley, en general y en particular (Unanimidad 6x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Debe ser aprobado con rango de ley orgánica constitucional, por disposición del artículo 18 de la Constitución Política, pues afecta normas relativas al sistema de registro electoral público.
- V. **URGENCIA:** No tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** No tiene.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 28 de septiembre de 2011.
- X. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** Discusión en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Artículo 18 de la Constitución Política.
2. Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Valparaíso, 7 de octubre de 2011.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de Comisiones